

## - PREGUNTAS MÁS FRECUENTES -

- TRABAJADOR AUTONOMO -

## ¿QUÉ OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN IMPONE LA LEY 31/1995 A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS?.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales sólo menciona a los trabajadores autónomos en tres artículos (artículo 3.º, sobre el ámbito de aplicación de la Ley, "....sin perjuicio de los derechos y obligaciones que puedan derivarse para los autónomos..."; artículo 15.4, que trata sobre la posibilidad que tienen de concertar seguros, y artículo 24.5, en materia de coordinación de actividades empresariales), de los que se extraen solamente dos obligaciones:

Una obligación activa, relativa al deber de cooperación y coordinación cuando ejecuten trabajo conjunta y concurrentemente con otras empresas y/o autónomos (artículo 24.5, desarrollado en la actualidad por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales). En realidad es la única obligación directa y exigible a ellos.

Una obligación pasiva, que surge cuando ejecuten algún trabajo en el centro de trabajo de una empresa. El titular de dicho centro debe informarles y darles instrucciones sobre los riesgos y medidas de prevención que se deben cumplir, así como las medidas de emergencia correspondiente (idénticos preceptos legales del precepto anterior).

SERVICIO DE PREVENCIÓN